



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR  
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M. N° 13-2017-MDLA/A.

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

### ACUERDO DE CONCEJO N° 024-2025-MDLA/CM

La Arena, 05 de Mayo del 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 05 de Mayo del 2025, el Informe N°006-2025/MDLA/ST de fecha 07 de Abril del 2025 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y del Informe N°245-2025-SGRH/MDLA de fecha 14 de Abril del 2025 de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, sobre conformación de Comisión AD HOC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes de Reforma Constitucional N°27680 Y LA Ley N°30305, estableció que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el Artículo 6° de la norma sub examine, señala, “El Alcalde es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y representante legal de la Municipalidad y como tal le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objeto, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la Administración Municipal”, asimismo, el numeral 3 del Artículo 20° de la norma antes citadas, establece, que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de “Ejecutar los acuerdos del concejo Municipal. Bajo responsabilidad”; asimismo el numeral 6 del artículo antes citado, señala, es atribución del Alcalde “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”, concordante con lo establecido en el Artículo 43° de la referida Ley, que señala, que, “las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”;

Que, con fecha 04 de Julio de 2013 se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, que establece en su Título V el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador;

Que, con fecha 13 de Junio de 2014, se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Reglamento de la Ley del Servicio Civil aprobado por Decreto Supremo N°004-2014-PCM, el cual señala en la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria, que el Título correspondiente a Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador entra en vigencia a los tres (3) meses de publicado el Reglamento, lo que significa que, a partir del 14 de Setiembre del 2014 los procedimientos Disciplinarios se tramita bajo el procedimiento establecido en la Ley SERVIR y su Reglamento; y siendo el caso que los hechos y la falta se realizaron después de dicha fecha, corresponde aplicar como normas sustantivas y procedimentales previstas en la Ley N°30057 y su reglamento;

Que, la Directiva N°02-2015-SERVIR-GPGSC, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°101-2015-SERVIR/PE y modificada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°92-2016-SERVIR/PE y modificada mediante Resolución de Presidencia N°92-2016-SERVIR-PE, señala en su numeral 4° que el régimen disciplinario y el procedimiento sancionados es aplicable a todos los servidores y ex servidores de los regímenes regulados por los Decretos Legislativos N°276, 728, 1057 y Ley N°40047;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA



CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. **373030**

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR  
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M. N° 13-2017-MDLA/A.

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

## ACUERDO DE CONCEJO N° 024-2025-MDLA/CM

La Arena, 05 de Mayo del 2025



Que, el artículo 92° del Reglamento de la Ley N° 30057 establece que la potestad disciplinaria se rige por los principios enunciados en el artículo 230° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 2744, a fin de enmarcar su actuación en el debido procedimiento;



Que, de conformidad con el numeral 93.5 del Art.93 del Reglamento de la Ley N|30057, los funcionarios requieren de la conformación de una comisión Ad Hoc como autoridad sea Instructora o Sancionadora según corresponda,, ntendido el término de funcionario según lo definido en el literal a) Art. 3 de la Ley N|30057 Ley del Servicio Civil, el establece que es “Es un representante político o cargo público representativo, que ejerce funciones de gobierno en la organización del Estado. Dirige o interviene en la conducción de la entidad, así como aprueba políticas y normas”, en concordancia con lo estipulado en el artículo 27° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades que establece que el Gerente Municipal es el funcionario de confianza a tiempo completo designado por el alcalde, responsable de la dirección de la administración municipal;



Que, mediante Informe N°006-2025/MDLA/ST, de fecha 07 de Abril del 2025, la Secretaría Técnica de procedimientos administrativos disciplinarios de la Municipalidad Distrital de La Arena, solicita ante el alcalde de la Municipalidad Distrital de La Arena, realizar los trámites correspondientes para la conformación de la comisión ad hoc para actuar como órgano sancionador de la Abog. Sara Cecilia Coveñas Yarlequé en su calidad de Gerente Municipal conforme a los fundamentos expuestos en el informe de Precalificación;



Que, mediante Acuerdo de Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 05 de Mayo de 2025, el Concejo Municipal de La Arena, por unanimidad acordó, aprobar la conformación de la comisión AD HOC, para actuar como órgano sancionador del Proceso Administrativo Disciplinario contra la Srta. Abog. Sara Cecilia Coveñas Yarlequé - Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de La Arena, por tener la condición de funcionario , designando a la comisión ad hoc a cargo de: - Gerente de Asesoría Jurídica, Sub Gerente de Recursos Humanos y Gerente de Desarrollo Económico Local;

Que, estando a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, la Ley del Servicio Civil, Ley N°30057 y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM y con el voto UNÁNIME el Pleno del Concejo Municipal, establece el siguiente acuerdo;

### **ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la CONFORMACION DE LA COMISION AD HOC**, que actuará como órgano sancionador de conformidad con los numerales 93.4 y 93.5 del Reglamento General de la Ley de Servicio Civil en el Procedimiento Administrativo (PAD) contra la Srta. Abog. Sara Cecilia Coveñas Yarlequé- Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de La Arena, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

MIEMBRO	CARGO
Abog. Mariela del Pilar Sondor Concha	GERENTE DE ASESORIA JURIDICA
Domingo Imán Ramos	SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS
Lic. Eliliana Edith Castillo Córdova	GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR  
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M. N° 13-2017-MDLA/A.

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

### ACUERDO DE CONCEJO N° 024-2025-MDLA/CM

La Arena, 05 de Mayo del 2025



**ARTICULO SEGUNDO.-ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de La Arena.

**ARTÍCULO TERCERO.-DISPONER**, notificar el presente Acuerdo de Concejo a los miembros de la comisión Ad Hoc del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD), a la Gerencia Municipal, Oficina de Recursos Humanos, Gerencia de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.

**ARTICULO CUARTO.-DISPENSAR**, el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación de acta.

**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA  
CPC. VENANCIO RISCO JUAREZ  
ALCALDE

